NOTA DNCP/DNC N° 26552/ 2018

Asunción, 14 de diciembre de 2018

Señora
Ignacia Britez De Moreno
Unidad Operativa de Contrataciones
Policita Nacional Ministerio Del Interior
PRESENTE:

REF.: ID 354075- Descripción: ADQUISICION BIENES DE CONSUMO Y PINTURAS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que el acta de apertura de ofertas menciona que el procedimiento se llevó a cabo por Subasta a la Baja Electrónica cuando el proceso es Convencional.
2. Consultamos a la Convocante para qué analizaron la oferta de PINTUPAR si la misma fue descalificada por el formulario de ofertas, que es una documentación sustancial.
3. La Convocante no menciona la justificación por la cual se efectúa la cancelación de algunos lotes, solo hace mención al **art. 31 de la ley 2051/03**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Benítez Jiménez
Coordinadora de Área
DNC - DNCP

DNC/ADJ/no

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py